

**AVISO N° 422**

Se pone en conocimiento de los señores operadores que a los efectos de facilitarle al operador el procedimiento de registro de las operaciones, el Directorio resolvió admitir la rectificación de las Comunicaciones de Compra-Venta (boletos), en los casos y conforme el procedimiento que a continuación se indica:

1. Mes de entrega mal consignado: Cuando las partes, luego de haber presentado la comunicación de compra - venta advirtieran haber incurrido en un error material involuntario al consignar el mes de entrega.
2. Firma de los boletos invertida: Cuando las partes de una operación inadvertidamente hubieran firmado sus boletos al revés, es decir el comprador en el lugar del vendedor y viceversa.

En ambos casos, ambas partes en forma conjunta, deberán suscribir una nota que contendrá indefectiblemente los siguientes datos:

- 1) Clara descripción del error en el que se incurrió y de la rectificación que se desea realizar.
- 2) Número de operación
- 3) Nombre de los operadores registrantes
- 4) Producto
- 5) Mes que se consignó erróneamente (de corresponder)
- 6) Mes correcto (de corresponder)
- 7) Firma autorizada de ambos operadores registrantes
- 8) La nota, deberá ser presentada hasta una hora antes del inicio de la rueda del día siguiente al del registro de la operación objeto de la rectificación .

No se realizarán rectificaciones si no se observan todos los requisitos antes enumerados.

Una vez admitida la rectificación, el MATba procederá a informar la modificación realizada por los canales habituales.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 19 de diciembre de 2005.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2005

**Gustavo A. Picolla**  
**Gerente**